

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para la continuidad de las acciones de implementación y fortalecimiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior**

**DECRETO SUPREMO Nº 012-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 200-2012-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el financiamiento de las oficinas comerciales del Perú en el exterior, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 231 669,00);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 244-2012-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 160 043 324,00), de los cuales CIENTO MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 700 000,00) correspondieron al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, destinados a reforzar y complementar los trabajos de implementación y fortalecimiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior;

Que, mediante Ley Nº 29951, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, con la finalidad de garantizar la continuidad de actividades durante el Año Fiscal 2013, autoriza entre otros al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a incorporar en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en el Año Fiscal 2012, por la indicada Fuente de Financiamiento, para la implementación y fortalecimiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, la misma que se realiza hasta el 28 de febrero de 2013, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. La citada disposición es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del 2013 por parte del respectivo pliego, para el mismo programa presupuestal o actividad, según corresponda y la misma meta presupuestaria;

Que, las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior tienen por objetivo la promoción de la oferta exportable, turística y artesanal peruana, así como la apertura y consolidación de mercados, especialmente de productos no tradicionales y de servicios, proveer información para el sector exportador, turístico y artesanal y servir de enlace con potenciales consumidores extranjeros. Asimismo, cumplen tareas orientadas al conocimiento de los mercados externos, para captar en ellos las oportunidades que existan, colaborando en la organización de la oferta exportable, turística y artesanal, así como identificar fuentes de inversión y de tecnología adecuadas al desarrollo nacional en materia de comercio exterior, turismo y artesanía;

Que, mediante Informe Nº 06-2013-MINCETUR/SG/ OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa que los recursos no ejecutados del presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar la implementación y fortalecimiento de las citadas Oficinas Comerciales ascienden a CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 215 500,00), monto que no ha sido considerado en el presupuesto del Año Fiscal 2013 por el referido Pliego, en mérito de lo cual, mediante Oficio Nº 77-2013-MINCETUR/SG, el referido Ministerio solicita la incorporación de dichos recursos en su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de lo establecido por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 215 500,00);

De conformidad con lo establecido por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 215 500,00), para la implementación y el fortalecimiento de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS (En Nuevos Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
			-----
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>101 215 500,00</b>
			=====

**EGRESOS (En Nuevos Soles)**

SECCIÓN PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Dirección General de Administración - MINCETUR	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0065	: Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú	
PRODUCTO	3000001	: Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 733 011,00
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			2 125 201,00
ACTIVIDAD	5001775	: Gestión y aprovechamiento de la política comercial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			27 560 985,00
PRODUCTO	3000151	: Información de planes, estudios y perfiles, sistematizada para exportadores	
ACTIVIDAD	5003436	: Desarrollo de planes y estudios para las entidades del sistema de comercio exterior y en la	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	cadena exportadora Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				4 062 571,00
PRODUCTO	3000257	:	Agentes participan en pasantías e intercambio de experiencias y misiones de cooperación técnica y tecnológicas	
ACTIVIDAD	5001541	:	Asistencia a misiones tecnológicas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				8 303 574,00
PRODUCTO	3000156	:	Instrumentos de promoción comercial para el acercamiento entre potenciales exportadores o exportadores con clientes potenciales extranjeros	
ACTIVIDAD	5003439	:	Desarrollo de instrumentos de promoción comercial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				16 430 158,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
ACTIVIDAD	5001951	:	Diseño y planeamiento de la política en materia de turismo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				39 692 399,00
GASTO DE CAPITAL				
2.6 Adquisición de Activos no Financieros				307 601,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>101 215 500,00</b>
				=====

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado comprendido en la presente norma legal, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**MILTON VON HESSE LA SERNA**

Ministro de Agricultura  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Economía y Finanzas

**GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN**

Ministra de la Producción  
Encargada del Despacho del  
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo